

EST-VCT-PAR-I-036

ESTADO PAR-I No. 036-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de julio de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JBL-08361	TPV- GROUP S.A		10/07/2019	A-PAR-I-0843	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBL-08361, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motiva frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR – I No. 001370 del 24 de noviembre de 2017, en lo referente a al pago de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 17 de diciembre del 2013, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.375.447.00) M/CTE; pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2014 y el 17 de diciembre del 2015, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$1.495.104.00) M/CTE; AUTO GTRI – 384 del 18 de Mayo de 2012 referente al pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; AUTO PAR-I 151 del 21 de marzo del 2014; AUTO GSC-ZO No. 0440 del 08 de marzo de 2016 y AUTO PARI No. 0256 del 31 de marzo de 2017, donde se le requirió la reposición de la póliza minero ambiental. Lo anterior y toda vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia los referentes cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBL-08361, que se expidió el Concepto Técnico No. 573 del 04 de Abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HEO-13A	NEGOCIOS MINEROS S.A		19/07/2019	A-PAR-I-0844	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 147 de 17 de Julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IE7-08031	HUGO LOPEZ SAAVEDRA		19/07/2019	A-PAR-I-0845	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 00717 del 17 de julio de 2019, para que presente el FBM semestral de 2019, a través del sistema de información SI. MINERO con sus respectivos planos, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10. CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al área otorgada mediante el contrato de concesión N ° IE7-08031 suscrito el 17 de noviembre de 2009, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y el Señor Hugo López Saavedra , inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2009, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el Contrato de Concesión No. IE7-08031, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031, lo concluido en el Concepto Técnico No. 00717 del 17 de julio de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0287-73	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA		19/07/2019	A-PAR-I-0846	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al señor VÍCTOR JULIO ARIZA LOAIZA, lo concluido en el Concepto Técnico No. 00712 del 12 de julio de 2019.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-082</p>	<p>ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE</p>		<p>22/07/2019</p>	<p>A-PAR- I-0847</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, radicado mediante N° FBM2019071441522 del 14 de julio de 2019 a través de la plataforma web del SI.MINERO. • Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° FLV-082, lo concluido en el Concepto Técnico No.724 del 17/07/2019. • Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EEL-082</p>	<p>DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS</p>		<p>22/07/2019</p>	<p>A-PAR- I-0848</p>	<p>3.1 Disposiciones:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano adjunto, el cual mediante radicado N°FBM2019020937451 del 09 de febrero de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EEL-082 que próximamente se vencerá el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, el cual deberá presentarse a través de la plataforma web del SI.MINERO. • APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43-10-1000327 adquirida con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 17 de junio de 2019 hasta el día 16 de junio de 2020, la cual ampara las actividades mineras del contrato de concesión N°EEL-082, aportada por el titular Mediante radicado N° 20195500832762 del 17 de junio de 2019. • APROBAR el pago y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2019 para el mineral Recebo, mediante radicado N°20199010347262 del 04 de abril del 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión EEL-082 que dispone de un saldo positivo por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$427) por concepto de pago excedente de las regalías del trimestre I de 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EEL-082 que próximamente se vencerá el tiempo oportuno para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2019 con su correspondiente recibo de pago. • Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EEL-082 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO N° 702 de fecha 05 de Julio de 2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. • Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18868	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS		22/07/2019	A-PAR-I-0849	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°18868 en relación a la presentación de los formatos básicos mineros anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y semestral 2014, 2015, 2016 requeridos mediante AUTO PAR-I N° 000477 del 11 de mayo de 2017. Igualmente, la NO presentación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, 2016 con su plano anexo y semestral 2017 requeridos mediante AUTO PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019). • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al vencimiento de la licencia de Explotación N°18868. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 18868 al AUTO PAR-I N°000477 del 11 de mayo de 2017 en el cual se le requirió la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI.



- **INFORMAR** AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 18868 al AUTO PAR-I N°000477 del 11 de mayo de 2017 en el cual se le requirió la resolución de modificación de la Licencia Ambiental acorde a la última actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI del año 2011.
- **INFORMAR** AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la NO presentación por parte del titular de la Licencia de Explotación N°18868 de los requerimientos surtidos mediante los AUTO PAR-I N°000477 del 11 de mayo de 2017 y el AUTO PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019 en relación a la presentación y corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los ajustes por saldos faltantes por pago, acorde a las consideraciones técnicas mencionadas en el ítem 2.6 “Regalías” del presente concepto técnico.
- **DEJAR** sin efecto jurídico el requerimiento del AUTO PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019 en relación a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV de 1997, I-II-III-IV de 1998, I-II de 1999 de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico N°292 del 13/02/2019, toda vez que mediante concepto técnico del 06 de marzo del año 2000 se ACEPTA y APRUEBA los informes anuales de explotación correspondiente a los periodos de 1997-1998 y 1998-1999.
- **REQUERIR** Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular para que presente un soporte técnico en el que se justifique los motivos o causales de la inactividad minera por más de seis (6) meses, de acuerdo a las observaciones del Concepto Técnico **No. 715 del 16/07/2019**, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
- **REQUERIR** Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular para que implemente la señalización e instalación de puertas o reja en la bocamina 1 abandonada, de acuerdo a las observaciones del Concepto Técnico **No. 715 del 16/07/2019**, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
- Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EEL-082 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del **CONCEPTO TECNICO N° 715 de fecha 16 de Julio de 2019** junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

						<ul style="list-style-type: none"> • Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO		22/07/2019	A-PAR-I-0850	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR AL titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestrales de 2007 y 2008 y el FBM anual de 2018, radicado con el No. 20199010344772 del 21 de marzo de 2019, lo anterior conforme a las recomendaciones contenida dentro del concepto técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019. ✓ NO APROBAR AL titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2007, radicado con el No. 20199010344772 del 21 de marzo de 2019, lo anterior conforme a las recomendaciones contenida dentro del concepto técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019. ✓ APROBAR AL titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, el pago de regalías para el I trimestre de 2019, radicado con el No. 20199010350652 del 2 de mayo de 2019, lo anterior conforme a las recomendaciones contenida dentro del concepto técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019. ✓ REQUERIR AL titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental No. DL000990 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. Y radicado con el No. 20199010344772 del 21 de marzo de 2019, lo anterior conforme a las recomendaciones contenida dentro del concepto técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR AL titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización de la Licencia ambiental, lo anterior conforme a las recomendaciones contenida dentro del concepto técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días

					<p>contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, lo concluido en Concepto Técnico PAR Ibagué, NO. 700 de fecha 04/07/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDA BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA Y OTRO	23/07/2019	A-PAR-I-0851	<p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>Requerir a la Sociedad Titular de la licencia de explotación bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe controlar el ingreso de personal a la zona de explotación con un elemento que impida el libre acceso a la operación minera de terceros. • Debe controlar la caída. <p>Razón por la cual se le informa que el plazo es inmediato contado a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>Requerir a la Sociedad Titular de la licencia de explotación bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001</p> <p>Actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto al plan de trabajo anual, plan de emergencias y aportar soportes de capacitaciones. Razón por la cual se le otorgo un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a titular de la licencia de explotación N° 19046, lo concluido en el Informe de Visita No. 154 del 18 julio de 2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-14591	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A		23/07/2019	A-PAR-I-0852	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal N° SCN-11471, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Autorización Temporal N°RDE-14591, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TÉCNICO N° 722 de fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCN-11271	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A		23/07/2019	A-PAR-I-0853	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal N° SCN-11471, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Autorización Temporal N°SCN-11471, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TÉCNICO N° 723 de fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO		23/07/2019	A-PAR- I-0854	<p>3.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N°JBK-16141 bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018 acorde a las observaciones del presente concepto técnico – Ítem 2.1 “Formatos Básicos Mineros”, a través de la plataforma web del SI.MINERO, de acuerdo a las observaciones del CONCEPTO TÉCNICO No. 704 del 05/07/2019 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBK-16141, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43-101000304 adquirida con la entidad Seguros del Estado con vigencia desde el 23/03/2019 hasta el 22/03/2020, correspondiente a la novena anualidad de la etapa de explotación del contrato de concesión N°JBK-16141, allegada por el titular Mediante radicado N°20199010345752 del 28 de marzo de 2019. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente la modificación del mineral del contrato de concesión, ya que se evidencia el registro del mineral del contrato de concesión como RECEBO (Mig), y el aprobado en el Programa de Trabajos y Obras corresponde a GRAVAS DE CANTERA, por lo que se recomienda solicitar la corrección en el Registro Minero Nacional –RMN. • APROBAR el pago y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre IV del año 2018 para el mineral Gravas de Cantera, allegado mediante radicado N°20189010333112 del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a las observaciones del CONCEPTO TÉCNICO No. 704 del 05/07/2019 • APROBAR el pago y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre I del año 2019 para el mineral Gravas de Cantera, allegado mediante radicado N°20199010347272 del 03 de abril de 2019, de acuerdo a las observaciones del CONCEPTO TÉCNICO No. 704 del 05/07/2019.
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	--------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°JBK-16141 que dispone de un saldo positivo por valor de NOVELTA Y SIETE PESOS (\$97) por concepto de pago excedente de las regalías del trimestre IV de 2018, de acuerdo a las observaciones del CONCEPTO TÉCNICO No. 704 del 05/07/2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°JBK-16141 que próximamente se vencerá el tiempo oportuno para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2019 con su correspondiente soporte de pago, de acuerdo a las observaciones del CONCEPTO TÉCNICO No. 704 del 05/07/2019. • Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO N° 704 de fecha 05 de Julio de 2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. • Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S		15/07/2019	A-PAR-I-0855	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016, 2017 y 2018, allegados por los titulares el 10 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitudes N° FBM2019051013930, N° FBM2019051026320 y N° FBM2019051039977, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019. ✓ SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del contrato FLO-111, que se realizara pronunciamiento jurídico mediante otro acto administrativo, respecto al incumplimiento u omisión por parte de la sociedad titular, frente al requerimiento realizado el 10 de abril de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 338 (notificado por estado jurídico N° 12 del 12 de abril de 2017), en cuanto a, REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental, en relación con el cambio de razón social. Toda vez que revisado el expediente minero, y el sistema de gestión documental, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019.



					<ul style="list-style-type: none">✓ CUARTO: APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 según radiado 20195500785692 de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019.✓ QUINTO: INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo por mayor valor pagado de CIENTO VEINTIÚN Y UN PESOS M/CTE (\$ 121), del pago realizado el 16 de abril de 2019, por concepto del pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019.✓ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.✓ SEPTIMO: APROBAR el pago por visita de fiscalización del año 2013, requerido el 06 de marzo de 2013, mediante resolución PAR-I N° 004 (notificada por estado jurídico N° 22 del 07 de marzo de 2013) mediante radicado N° 20179010010762, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019.➤ OCTAVO: INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo por mayor valor pago dentro del contrato de concesión N° DEH-161, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 353.403), del pago realizado el 05 de mayo de 2017, por concepto de pago del canon superficiario. Igualmente Se recomienda correr traslado del presente concepto técnico al expediente minero del Contrato de Concesión No. FLO-111 y al área de cartera de canon, para tener constancia del nuevo valor del saldo por mayor valor pagado, conforme a email recibido en contáctenos ANM y con radicado asignado 20191000358412 de mayo 10 de 2019, por medio del cual solicitan la compensación de saldos de las placas DEH-161 y FLO-111, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019.➤ NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la Ley 685 de 2011, a la titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, esto es, la no realización de trabajos y obras por más de seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019 y será objeto de seguimiento.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTO) aprobado el 03 de marzo de 2008 mediante AUTO GLM. N° 0017de INGEOMINAS, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° FLO-111 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA ➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como a cualquiera de las obligaciones pendientes. ➤ DECIMO TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 661 de fecha 10/06/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08218	WILSON PEÑUELA GARZON		19/07/2019	A-PAR-I-0856 <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08218 por el saldo pendiente por pagar por concepto de canon superficiario de la segunda etapa de exploración por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$165.811) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia un menor valor pagado por el titular. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE-0206-2019 del 28/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<ul style="list-style-type: none">➤ SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión N° ICQ-08218 por la presentación de los formularios de declaración de regalías para el material de construcción recebo por los trimestres III, IV del año 2014, y trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y trimestre I 2019, toda vez que al realizar verificación de la información presentada por el titular no se evidencian formularios de declaración de regalías en el respectivo expediente. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE-0206-2019 del 28/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.➤ TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión N° ICQ-08218 por la presentación de la póliza minero ambiental, según el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, toda vez que a la fecha del presente documento en el expediente no se evidencia póliza minero ambiental que garantice la cobertura para la novena (9°) anualidad de la etapa de explotación que inició el día 19 de octubre de 2018 y terminará el día 18 de octubre de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE-0206-2019 del 28/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de concesión N° ICQ-08218 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.➤ QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de concesión N° ICQ-08218 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo y con la notificación del mismo, se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de concesión N° ICQ-08218, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO ECONOMICO GRCE-0206-2019 del 28/06/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.➤ SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>AEV-101</p>	<p>CASAMOTOR S.A.S</p>		<p>23/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0857</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero del Contrato de concesión N° AEV-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 144 del 17/07/2019. ➤ SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero del Contrato de concesión N° AEV-101, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, obligaciones pendientes y todas las obligaciones contractuales. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 144 del 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0495-73</p>	<p>LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON Y OTRO</p>		<p>23/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0858</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73 para que implemente el registro de inspección de los equipos de trabajo en alturas y verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N° 0495-73, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 139 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73 para que implemente el registro de la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N° 0495-73, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 139 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO. INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 139 de fecha 16/07/2019. ➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 0495-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 139 de fecha 16/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-818	JOSE ALBERTO TORO CHICA Y OTRO		23/07/2019	A-PAR-I-0859	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 143 de fecha 17/07/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que abstenerse de realizar actividades de explotación teniendo que mediante resolución N° 2756 del 5 de septiembre del 2016, expedida por CORTOLIMA, mediante la cual se impone medida preventiva en contra de los titulares mineros, suspensión de actividades extractivas del título minero FCC-18, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 143 de fecha 17/07/2019.



					<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 143 de fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-083	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA		23/07/2019	A-PAR-I-0860 <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 146 de fecha 17/07/2019. ➤ SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 146 de fecha 17/07/2019. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 146 de fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.



CONTRATO DE CONCESION	HC6-111	CARLOS JULIO DAZA CALIER Y OTRO	23/07/2019	A-PAR-I-0861	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del de Contrato de Concesión No. HC6-111, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO.. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 486 de fecha 18/03/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del de Contrato de Concesión No. HC6-111, bajo apremio de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que presente Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III, IV, de 2018, y constancia de pago si a ello hubiere lugar. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 486 de fecha 18/03/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión. HC6-111, lo concluido en CONCEPTO TECNICO 486 DEL 18 DE MARZO DE 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0560-73	SOCIEDAD DERIVADOS DEL MARMOL	24/07/2019	A-PAR-I-0862	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <p>Recordar al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION 0560-73 abstenerse de realizar actividades mineras, toda vez que dentro del expediente reposa la resolución N° VSC001173 del 15 de noviembre de 2018, mediante la cual se declara la terminación de la licencia de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I NO. 137 de fecha 16/julio/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0560-73, lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I NO. 137 de fecha 16/julio/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GC7-121	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	23/07/2019	A-PAR- I-0863	<p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2011 y semestral de 2012, presentados mediante radicado No. 2012-425-021550-2 del 19 de julio de 2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 713 del 12 de julio de 2019.</p> <p>2.1.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. DLO16730 y certificado No. DL 0313006, emitida por la Sociedad Seguros del Estado S.A., presentada mediante radicado No. 20195500746332 del 03 de marzo de 2019, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 713 del 12 de julio de 2019.</p> <p>2.1.3 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, presentando en ceros (0), conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 713 del 12 de julio de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero semestral de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.2 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar al titular minero que la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión GC7-121, presentada por el señor BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ, representante legal del titular minero TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, la mediante radicado No. 20195500850732 del 09 de julio de 2019, se encuentra en estudio técnico y jurídico por parte la vicepresidencia de seguimiento y control, que una vez sea resuelta, se emitirá el acto administrativo correspondiente el cual le será notificado conforme lo dispone el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.</p>
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	--

					<p>2.3.2 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental efectuada al expediente No. GC7-121, se emitió el Concepto Técnico No. 713 del 12 de julio de 2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS	22/07/2019	A-PAR-I-0864	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al incumplimiento presentado en la Licencia de Explotación N°19914 en relación a la implementación del cierre correcto de las bocaminas abandonas a través de la instalación de puertas, instalación de señalización y certificación técnica de los motivos o causales de la inactividad minera por seis (6) meses, acorde como fue requerido mediante el informe de visita de fiscalización N°138 del 08 de mayo de 2017 y N°180 del 07 de mayo de 2018 acogidos mediante los AUTO PAR-I N°0470 del 10 de mayo de 2017 y AUTO PAR-I N°360 del 11 de mayo de 2018 respectivamente. - RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del Título Minero. <p>Poner en conocimiento al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 157 DEL 19 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	22/07/2019	A-PAR-I-0865	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares mineros.bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la publicación de los reglamentos de higiene y seguridad; y el reglamento interno de trabajo en un lugar visible para el personal que labora en el área licenciada. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúen los ajustes necesarios a los registros de producción conforme a las conclusiones del INFORME PAR – I No. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - RECORDAR a los titulares mineros que deberán continuar y culminar la implementación y socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. - RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del Título Minero. <p>Poner en conocimiento al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 140 DEL 16 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------------	---------	------------------------------------	------------	---------------------	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>KG-15091</p>	<p>CONSORCIO METROCORREDORES 3Y OTRO</p>		<p>22/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0866</p>	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR a los beneficiarios de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGN – 15091 que deben ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que perdió vigencia conforme a la Resolución N°238 del 21 de marzo de 2019. - INFORMAR a los beneficiarios de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGN - 15091 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera. <p>Poner en conocimiento a los beneficiarios de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGN – 15091 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 111 DEL 03 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLE-152</p>	<p>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE</p>		<p>22/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0867</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FLE – 152 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, para que allegue la justificación técnica y/o la suspensión autorizada por parte de la autoridad minera que explique la inactividad evidenciada en el título minero conforme al informe de visita CONSECUTIVO PAR – I No. 119 del 04 de julio de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular minero que mediante el auto PAR-I No. 0297, notificado por estado jurídico No. 016 del 04 de mayo de 2018, se le requirió bajo causal de CADUCIDAD para que presentará el informe en el que justifique técnicamente la inactividad por más de seis (6) meses en el área del título. Tal justificación no ha sido presentada a la fecha de expedición del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FLE – 152 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 con su correspondiente certificado de pago. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<ul style="list-style-type: none">➤ INFORMAR al titular minero que ha omitido dar cumplimiento al auto PAR – I No. 000753 del 26 de junio de 2019 notificado mediante el estado jurídico No. 32 del 02 de julio de 2019 en lo que respecta a: REQUERIMIENTO efectuado al titular del contrato de concesión minera No. FLE – 152 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegará el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 con su correspondiente certificado de pago. REQUERIMIENTO efectuado al titular del contrato de concesión No. FLE – 152 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegará la justificación y/o certifique los motivos o causales por los que no ha cumplido con las metas de explotación establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (6.000 metros cúbicos/año) aprobado mediante Auto No. GLM No. 007 del 27 de junio de 2012. En caso de persistir el incumplimiento se impondrá la sanción legal correspondiente por no allegar las correcciones y/o ajustes al PTO aprobado.➤ RECORDAR al titular minero que en caso de declarar la caducidad en el Contrato de Concesión FLE-152, el concesionario incurrirá en inhabilidad para contratar con el estado por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la declara conforme a lo indicado en el artículo 8º literal c) de la ley 80 de 1993 por remisión expresa del artículo 17 y 53 de la ley 685 de 2001.➤ RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, reposición de la póliza, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.➤ INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLE - 152 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 119 DEL 04 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contenido.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JCH-14331	RODOLFO GUTIERREZ MONROY		22/07/2019	A-PAR-I-0868	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al concesionario bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que fije en los linderos del título minero la señalización informativa y preventiva de la zona donde se encuentra ubicado el frente inactivo. Lo anterior, para evitar que terceras personas puedan ingresar al área a realizar trabajos de extracción de material y se pueda generar un incidente o accidente dentro del área del título minero. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCH-14331 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA de acuerdo con las conclusiones del INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 149 DEL 17 DE JULIO DE 2019 en el cual se evidencia vestigios de actividad reciente en los puntos de control referenciados en el informe en mención. Lo anterior debido a que presuntamente se efectuaron actividades sin la viabilidad ambiental correspondiente.
-----------------------	-----------	--------------------------	--	------------	--------------	---



					<p>- INFORMAR al titular minero que en caso de corroborarse actividad en el título minero conforme a las conclusiones del INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 149 DEL 17 DE JULIO DE 2019 se requerirán los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente soporte de pago.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCH - 14331 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 149 DEL 17 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA CRUZ	22/07/2019	A-PAR-I-0869	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías no declaradas en el I trimestre de 2019 para un volumen de 7.665 metros cúbicos, de acuerdo a la revisión de los registros de producción (11.646 metros cúbicos) y las regalías (3981 metros cúbicos), para dicho periodo. De igual manera se recomienda al titular ajustar los trimestres que presenten la misma situación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los planos actualizados de las labores (<i>estos planos no pueden superar los 6 meses desde su elaboración</i>) adelantadas en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Este incumplimiento será catalogado como transgresión de una obligación de índole operativa.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte los documentos y/o pruebas que acrediten la implementación y socialización del plan de emergencias con el personal que labora en el título minero. Lo anterior, no impide a la autoridad minera exigir el registro y cumplimiento de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p>

				<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que refuerce las capacitaciones en los diferentes temas mineros y de seguridad en el trabajo, para lo cual deberá llevar a cabo el respectivo registro con el personal que labora en el título minero. Lo anterior, no impide a la autoridad minera exigir el registro de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la actualización de la conformación del vigía de seguridad y salud en el trabajo y llevar el registro del seguimiento constante. Lo anterior, no impide a la autoridad minera para exigir el registro de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la ejecución de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. <p>Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAS - 08401 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 135 DEL 15 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	---

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA Y OTRO		22/07/2019	A-PAR-I-0870	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDO-10181 que deben ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDO-10181 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 148 DEL 17 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HA3-102	WILLIAM RIPPE SIERRA		24/07/2019	A-PAR- I-0871	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recordar al titular del CONTRATO DE CONCESION HA3-102 Abstenerse de realizar actividades mineras, toda vez que dentro del expediente reposan las resoluciones N° VSC 001364 del 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se rechaza la solicitud de renuncia y se declara la caducidad; y la resolución N° 001172 del 15 de noviembre de 2018 con la cual se rechaza el recurso de reposición en contra de la resolución N° VSC 001364 del 20 de diciembre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N0. 136 de fecha 16/julio/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de CONTRATO DE CONCESION HA3-102, lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N0. 136 de fecha 16/julio/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE7-10331X	BELLANED CORNELIO		24/07/2019	A-PAR- I-0872	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 145 con fecha 17/07/2019 . ➤ SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 145 con fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNAN GALAN RODRIGUEZ	23/07/2019	A-PAR- I-0873	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la póliza minero ambiental N°63-43-101000669 adquirida con la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 28/04/2019 hasta el 28/04/2020, allegada mediante radicado No. 20195500830002 del 13 de Junio de 2019. para el año décimo primero de la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 720 del 17/07/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019 mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 720 del 17/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>estipulado en Concepto Técnico No. 720 del 17/07/2019, en su numeral 2.6, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°205 del 07 de febrero de 2019 (notificado mediante estado jurídico N°06 del 13 de febrero de 2019) en cuanto a no allegar la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, 2017, 2018 y semestral 2018 a través de la plataforma web del SI.MINERO y AUTO PAR-I N°0018 del 15 de enero de 2018 en cuanto a no allegar las modificaciones y/o aclaraciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 720 del 17/07/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 720 del 17/07/2019.</p>
--------------------------	---------	-------------------------------------	------------	------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO		23/07/2019	A-PAR- I-0874	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario para la presentación de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado mediante 20199010347252 del 04 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 707 del 05/07/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X, para que justifique técnicamente las causales o motivos por los que NO ha dado cumplimiento al volumen total de explotación de 180.000 m3/año de mineral (arena de cantera) <p>-----</p> <p>acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO mediante actualización otorgada en el Auto PARI No. 0028 de 06 de enero de 2016, toda vez que los volúmenes reportados en los formatos básicos mineros anuales y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías son inferiores a lo aprobado en el PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 707 del 05/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, así mismo INFORMAR que de considerarlo pertinente manifieste la necesidad de modificar el Programa de Trabajos y Obras –PTO acorde a los volúmenes de su explotación actual o en su defecto se acoja a lo consagrada en el Artículo 54 de la ley 685 de 2001 el cual establece lo relacionado respecto a las solicitudes de “SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN”</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°JCC-08001X que próximamente se vencerá el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 a través de la plataforma web del SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 707 del 05/07/2019.</p>
----------------------------------	-------------------	----------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES		24/07/2019	A-PAR-I-0875	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RFR-10291 para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 138 de fecha 16/07/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RFR-10291 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 138 de fecha 16/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RFR-10291 que se correrá traslado a la autoridad ambiental (CORTOLIMA) con el fin de informar los sitios donde se está efectuando labores de explotación de materiales de construcción (recebo), sin contar con la viabilidad ambiental; Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 138 de fecha 16/07/2019 para lo cual se relacionan las coordenadas del frente de explotación, N: 1.020.232; E: 920.632; h: 251 m.s.n.m. ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RFR-10291 la obligación de pagar las regalías correspondientes al material explotado; Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 138 de fecha 16/07/2019 para lo cual se relacionan las coordenadas del frente de explotación, N: 1.020.232; E: 920.632; h: 251 m.s.n.m. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. RFR-10291, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 138 de fecha 16/07/2019</p>
-----------------------	-----------	-----------------------------------	--	------------	--------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ		24/07/2019	A-PAR-I-0876	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, para que culmine con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 142 de fecha 17/07/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, para que realice la conformación del comité paritario de seguridad y salud en trabajo con la totalidad de trabajadores, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 142 de fecha 17/07/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.
-------------------------	---------	-------------------	--	------------	--------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, para que complemente las capacitaciones al personal en temas mineros y de seguridad, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 142 de fecha 17/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la licencia de explotación toda vez que venció el día 20 de noviembre de 2017 y mediante Resolución No. 002230, resolvió rechazar la solicitud de prórroga de la licencia de explotación. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que de acuerdo a la documentación presentada en el momento de la visita se tiene que el titular dio cumplimiento a lo requerido en el Auto PAR-I N° 1091 del 12 de octubre de 2018. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0594-73, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 142 de fecha 17/07/2019</p>	
CONTRATO DE CONCESION	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA GUERRERO		24/07/2019	A-PAR-I-0877	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que realice, implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N°DJA-152, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 150 de fecha 17/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que para que presente la planilla de pago de seguridad social del personal que realice actividades dentro del contrato de concesión, las cuales no fueron presentadas en el momento de la visita, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 150 de fecha 17/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que implemente el registro de la entrega de dotaciones y elementos de protección personal, de lo cual debe llevar el continuo registro, y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N°DJA-152, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 150 de fecha 17/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° DJA-152, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 150 de fecha 17/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y OTRO		24/07/2019	A-PAR-I-0878	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que de cumplimiento total a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0831 del 24 de agosto de 2018 y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la placa KH5-14571, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 141 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que para que refuercen las capacitaciones de manera que se diligencien las actas y se capacite al personal en cuanto a temas mineros y de seguridad y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la placa KH5-14571, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 141 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que realice los exámenes de ingreso o periódicos al personal y mantenga su registro, y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N°KH5-14571, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I No. 141 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que culmine con la elaboración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo socialice y lleve registro de su implementación, y se verificara el cumplimiento en la siguiente visita de fiscalización al área de interés de la licencia de explotación de placa N°KH5-14571, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 141 de fecha 16/07/2019. No obstante, lo anterior, respecto a la verificación, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEXTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. KH5-14571 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° KH5-14571, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 141 de fecha 16/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ➤ OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO		25/07/2019	A-PAR-I-0879	<p>2.1. REQUERIMIENTOS: 2.2.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EDF-14C bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con el plan de trabajo anual del sistema, plan de emergencias e inspección y aprovisionamiento de botiquines, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PAR Ibagué No. 151 de fecha 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EDF-14C bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que efectue la demarcación visible del área y límites de explotación, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PAR Ibagué No. 151 de fecha 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EDF-14C bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale la señalización de información y de seguridad en el frente Yalconia y de identificación del título minero en el acceso a la zona de operaciones, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PAR Ibagué No. 151 de fecha 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión EDF-14C, lo concluido en EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PAR Ibagué No. 151 de fecha 18/07/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	25/07/2019	A-PAR-I-0880	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, bajo apremio de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, Literal d), de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías del trimestre I de 2019 para el mineral recebo, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico Conceptos Económicos N° GRCE 0153-2019 del 05/06/2019 y GRCE 0226-2019 del 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, bajo apremio de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, Literal d), de la Ley 685 de 2001, para que reporte la producción de regalías del material de construcción recebo a partir del segundo trimestre del año 2019, , Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico Conceptos Económicos N° GRCE 0153-2019 del 05/06/2019 y GRCE 0226-2019 del 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, bajo apremio de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, Literal d), de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental número 61-43101000298 aportada por el titular para la vigencia desde el 20/02/2019 hasta el 20/02/2020 para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, la cual fue radicada según número 20199010341802 del 03 de marzo de 2019, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico Conceptos Económicos N° GRCE 0153-2019 del 05/06/2019 y GRCE 0226-2019 del 18/07/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, lo concluido en los Conceptos Económicos N° GRCE 0153-2019 del 05/06/2019 y GRCE 0226-2019 del 18/07/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRER		25/07/2019	A-PAR- I-0881	<p>PRIMERO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamento en el Concepto Técnico 681 del 18 de junio de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. JBF-10281, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. JBF-10281, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: APROBAR de acuerdo a lo concluido por el Concepto Técnico No. 576 del 05 de abril de 2019, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano presentado dentro del contrato de concesión N° JBF-10281, el cual que fue presentado a través del SI. MINERO según solicitud N° FBM2019020937452 • El formulario para mineral grava de cantera, correspondiente al I trimestre de 2019, allegado mediante radicado No. 20199010347282 del 04 de abril de 2019. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, que se expidió el Concepto Técnico No. 576 del 05 de Abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A		24/07/2019	A-PAR-I-0882	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014; III-IV de 2016; I-III-IV de 2017, I-III-IV de 2018. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°19914 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°19914 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente a través de la plataforma web del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Se le aclara al titular que para la evaluación del FBM deberá aportarse los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°19914 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la actualización o el certificado de trámite de la licencia ambiental que ampare la vigencia de prórroga de la Licencia de Explotación N°19914 otorgada mediante la Resolución N° 2297 del 28 de septiembre del año 2015, por el termino de diez (10) años contados a partir del 04 de agosto de 2014, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2024.
--------------------------------	--------------	---	--	-------------------	---------------------	--

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- DESESTIMAR los requerimientos efectuados mediante el AUTO PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019), única y exclusivamente respecto a los siguientes pagos solicitados:</p> <p>UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.236.165) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre IV de 2014;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.411.567) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre III de 2016;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.411.567) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre IV de 2016;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.411.567) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre I de 2017;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.423.278) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre III de 2017;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.423.278) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre IV de 2017;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.423.278) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre I de 2018;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.456.994) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre III de 2018;</p> <p>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.456.994) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías liquidadas para el trimestre IV de 2018;</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Conforme a las Conclusiones del Concepto Técnico No. 718 del 16 de julio de 2019, se indica que <i>para los trimestres y años citados no se evidencia la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, motivo por el cual se desconoce el volumen total de minerales extraídos y comercializados por el titular minero, lo cual impide que se genere un valor total de regalías a pagar por el titular para cada trimestre.</i></p> <p>De igual manera, de acuerdo al <i>informe de visita PAR – IBAGUÉ No. 109 del 30 de marzo de 2015</i> (fecha de inspección 18 de marzo de 2015) (folio 383 a 386) se evidencia inactividad por más de seis (06) meses (trimestre IV de 2014); <i>informe de visita PAR – IBAGUÉ No. 170 del 08 de junio de 2016</i> (fecha de inspección 06 de mayo de 2016) (folio 466 a 471) se evidencia inactividad; <i>informe de visita PAR – IBAGUÉ No. 138 del 08 de mayo de 2017</i> (fecha de inspección 27 de abril de 2017) (folio 506 y s.s.) se evidencia inactividad; <i>informe de visita PAR – IBAGUÉ No. 180 del 07 de mayo de 2018</i> (fecha de inspección 09 de abril de 2018) se evidencia inactividad.</p> <p>INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al incumplimiento presentado en la Licencia de Explotación N°19914 en relación a la implementación del cierre correcto de las bocaminas abandonas a través de la instalación de puertas; instalación de señalización y certificación técnica de los motivos o causales de la inactividad minera por seis (6) meses acorde como fue requerido mediante el informe de visita de fiscalización N°138 del 08 de mayo de 2017 y el informe N°180 del 07 de mayo de 2018 acogidos mediante los AUTO PAR-I N°0470 del 10 de mayo de 2017 y AUTO PAR-I N°360 del 11 de mayo de 2018 respectivamente. ➤ A la omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 19914 en el cumplimiento del AUTO PAR-I N°472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017) y el AUTO PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019) referente a la presentación de los complementos a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. ➤ Al incumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°19914 en relación a la NO presentación de la corrección los formatos básicos mineros anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, semestral 2005, y la NO presentación de los formatos básicos mineros anual de 2004, 2005, 2016, 2017, 2018, semestral 2005, 2006, 2016, 2017 y 2018, REQUERIDOS mediante los AUTO PAR-I N°033 del 04 de marzo de 2013, AUTO PAR-I N° 472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017), AUTO PAR-I N° 1348 de 27 de noviembre de 2018, Mediante AUTO PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019).
--	--	--	--	--	---

					<p>- CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA la Licencia de Explotación N°19914 de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del <i>Programa de Trabajos e Inversiones -PTI</i> aprobado.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, actividad del título, así como de las obligaciones del título minero pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular de la Licencia de Explotación No. 19914 del Concepto Técnico No. 718 del 16 de julio de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KGN-15091	CONSORCIO METROCORREDORES 3 Y OTRO		25/07/2019	A-PAR-I-0883 <p>INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. KGN - 15091 que la Resolución VSC N°000238 del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal, se encuentra en trámite de notificación.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, actividad de la Autorización Temporal, así como de las obligaciones pendientes en la misma.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGN - 15091 del Concepto Técnico No. 721 del 17 de julio de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO		25/07/2019	A-PAR-I-0884 <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago de Regalías, correspondiente al trimestre I de 2019 de material para el material gravas de cantera, el cual fue presentado según radicado N° 20199010349132 del 23 de abril de 2019 lo anterior de acuerdo a la evaluación económica realizada en el numeral 3.1 del Concepto Económico No. GRCE 0132 del 29 de mayo de 2019. • APROBAR el pago de Regalías, correspondiente al trimestre I de 2019 de material para el material arenas de cantera, el cual fue presentado según radicado N° 20199010349132 del 23 de abril de 2019, lo anterior de acuerdo a la evaluación económica realizada en el numeral 3.1 del Concepto Económico No. GRCE 0132 del 29 de mayo de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. FG8 – 081, para que allegue el pago del saldo de regalías pendiente de pago por OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$8.848) M/CTE., más los intereses de mora desde el 18 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago del trimestre I de 2017 para el material arenas de cantera. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la concesionaria del título minero No. FG8-081 del Concepto Económico No. GRCE 0132 del 29 de mayo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EGI-161	HOLMER HERNANDO MARTINEZ MACIAS		25/07/2019	A-PAR-I-0885 <ol style="list-style-type: none"> I. Informar al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. II. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> A. Presentar a través de la plataforma web del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al periodo 2019. <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> B. Allegue ante esta Autoridad Minera <u>Póliza Minero-Ambiental</u> que ampare el primer año de la etapa de explotación. <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental,</p> C. Presente ante la Agencia Nacional de Minería los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los <u>trimestres I y II del periodo 2019.</u>

				<p>Para el cumplimiento de lo anterior de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes¹.</p> <p>SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N°. EGI-161, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago².</p> <p>SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N°. EGI-161, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N°. EGI-161, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N°. EGI-161, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. APROBAR</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018 con su respectivo plano anexo radicados mediante N° FBM2019032939297 del 29 de marzo de 2019 y N° FBM2019032939299 del 29 de marzo de 2019 respectivamente. Esto según Concepto Técnico No. 725 de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018 allegado mediante FBM2019032939298 del 29 de marzo de 2019. Esto según Concepto Técnico No. 725 de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p>Aprobar las declaraciones de regalías de los siguientes trimestres: Trimestre IV 2017, Trimestre I 2018, Trimestre II 2018, Trimestre III 2018, Trimestre IV 2018.</p> <p>Para la verificación del cumplimiento a los requerimientos antes descritos, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención³ de renuncia al Contrato</p>
--	--	--	--	---

						<p>de Concesión No. EGI-161 presentada el día 18 de junio de 2019, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En igual sentido la Agencia nacional de minería en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede a:</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez